

expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 13-07-2009, 10-08-2009 a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Anexo I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE); Art.141.5 LOTT; Art. 198.5 ROTT, de la que es autor/a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.F LOTT; Art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L., como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16325

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-010288/2009.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Excava-

ciones y Obras Aden, S.L., siendo su último domicilio conocido en Corraluco, 27, Serdio (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-010288/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-010288/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Excavaciones y Obras Aden, S.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7121-BTT, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 043442, a las 17:00 horas del día 12-11-2008, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

Llevar deteriorada la placa de montaje del limitador.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 02-03-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26-03-2009, a Excavaciones y Obras Aden, S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 13-04-2009 el denunciado presentó escrito de descargos reconociendo implícitamente los hechos y alegando desconocimiento y reparación inmediata. Adjunta copia de certificado de taller de fecha 13-11-2008. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, estimación, rebaja o archivo.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

El instructor del expediente formula con fecha 12-08-2009 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 1.501 euros a 301 euros, teniendo en cuenta que no se posibilita la manipulación del sistema.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el Art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que para que el aparato limitador resulte eficaz en la labor de control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre velocidad máxima permitida, el mismo debe tener un funcionamiento seguro, estando concebido de modo que excluye al máximo las posibilidades de fraude.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del DIR 2002/85, 92-6 Y 92-24, CEE Art. 8 R.D. 1417/05 (BOE 3-12); Art. 142.25 EN RELACION Art. 141.5 LOTT (*), de la que es autor/a Excavaciones y Obras Aden, S.L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.K LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Excavaciones y Obras Aden, S.L., como autor de los mismos, la sanción de 301 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desa-

rollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16326

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador
número S-010766/2009.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Fernández González, Tatiana, siendo su último domicilio conocido en C/ La Bolgachina, 41, 1º-D, Oviedo (Asturias), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-010766/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-010766/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Fernández González, Tatiana, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1635-FVK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 042823, a las 09:35 horas del día 11-03-2009, en la carretera: CA-133. Km: 1.50 por los siguientes motivos:

Viajar en lugares distintos de los habilitados para los viajeros.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 03-06-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11-06-2009,08-07-2009 a Fernández González, Tatiana el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del; Art.142.20.6 LOTT; Art. 199.20.6 ROTT, de la que es autor/a Fernández González, Tatiana y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1 A) LOTT; Art. 201.1 A) ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Fernández González, Tatiana, como autor de los mismos, la sanción de 200 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16327

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador
número S-011076/2009.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Martínez Martínez, Carlos Hugo, siendo su último domicilio conocido en Pol. Riaño, 27, 4º-Izda., Langreo (Asturias), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-011076/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011076/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Martínez Martínez, Carlos Hugo, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 0246-BTS, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 044521, a las 15:00 horas del día 05-05-2009, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

Carecer de disco/os que tiene obligación de llevar a bordo del vehículo.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23-07-2009,25-08-2009 a Martínez Martínez, Carlos Hugo el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.